



RES.EXENTA N° 368-



2.- Que, en el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cualquier momento, el empadronamiento se cumplirá las condiciones otorgamiento.

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/186 DE 30 DE MARZO DEL 2005, POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, MANTENIENDO EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/245 de fecha 27 de Abril de 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó empadronamiento al Jardín Infantil "Conejín" ubicado en calle las Bandurrias S/ N°, Comuna de Coyhaique, de la región de Aysén, representado legalmente por el Comandante del Regimiento de Artillería N°8 "San Carlos de Ancud" Juan Santibañez Arco, para una capacidad total autorizada de 100 niños.

COYHAIQUE, 03 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, carta que informa cambio de representante legal de fecha 09 de abril de 2010 del Comandante del Regimiento de Artillería N°8 "San Carlos de Ancud" de Ejército; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

1.- MODIFÍCASE Resolución Exenta N° 015/245 de fecha 27 de Abril de 2005, que otorga empadronamiento indefinido, al Jardín Infantil CONEJÍN ubicado en calle las Bandurrias S/ N°, de la Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, manteniéndose el empadronamiento indefinido y modificando el representante legal que es:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, se señala expresamente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/245 de fecha 27 de Abril de 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó empadronamiento indefinido a Jardín Infantil " Conejín " ubicado en calle las Bandurrias S/ N° , Comuna de Coyhaique, de la región de Aysén, representado legalmente por el Coronel Comandante del Regimiento de Artillería N°8 "San Carlos de Ancud" Juan Santibáñez Arcos, para una capacidad total autorizada de 28 párvulos distribuidos en Nivel Medio Heterogéneo.

4.- Que, el Rol Único de Empadronamiento del Jardín Infantil individualizado en el considerando tercero es el N° 643.

5.- Que, se recibió en ésta Dirección Regional, carta de fecha 09 abril del 2010, solicitando modificar la representación del Jardín Infantil CONEJÍN, que correspondía por la citada Resolución a el Coronel Ricardo Palma Ahumada y en conformidad a la carta mencionada se informa que el nuevo representante legal del Jardín Infantil CONEJÍN es el Coronel Comandante del Regimiento de Artillería N°8 "San Carlos de Ancud" Juan Santibáñez Arcos, Cédula de Identidad N° 7.861.370 - k.

6.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento regularizó las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** Resolución Exenta N° 015/245 de fecha 27 de Abril de 2005, que otorga empadronamiento indefinido, al Jardín Infantil CONEJÍN ubicado en calle las Bandurrias S/ N°, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, manteniéndose el empadronamiento indefinido y modificando el representante legal, que actualmente es el Coronel Comandante del Regimiento de Artillería N°8 "San Carlos de Ancud" Juan Santibáñez Arcos, Cédula de Identidad N° 7.861.370 - k.



2.- La presente Resolución deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, ésta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento por carta certificada, dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva resolución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature in blue ink]

**ALEXIS POBLETE ANDRADE
DIRECTOR REGIONAL (S) DE AYSÉN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

A. C. =
**APA/VAP/ MPVT/apa
Distribución**

- Departamento Técnico DIRNAC
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (Región)
- OIRS Región de Aysén
- Archivo
- Interesado

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.